



Madrid a 28 de junio de 2023

Sr. D. José Luis Pérez López

Presidente del Consejo General de COSITAL

Estimado José Luis,

Contesto a tu carta en la que trasladas el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 3 de mayo de 2023 y solicitas, en relación con la oferta de primer destino de personal de nuevo ingreso de las subescalas de secretaría-intervención, de secretaría, categoría de entrada y de intervención-tesorería, categoría de entrada, que se incluyan todos los puestos vacantes y se amplíe el tiempo de elección de puestos a los aspirantes aprobados.

Como sabes, la presente oferta de primeros destinos se dirige a aquellas personas que han culminado los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 29 de junio de 2021, de la Secretaría General de Función Pública (B.O.E. nº 157 de 2 de julio de 2021), para el acceso por turno libre a la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. Estos procesos derivan del Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019. En este sentido, la Administración General del Estado está obligada por la exigencia del artículo 19.Cuatro de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que determina que *"las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la correspondiente oferta de empleo público"*. En los mismos términos, el artículo 10.4 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su redacción originaria, disponía que *"las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización"*.

Por tanto, estas previsiones deben ponerse en conexión con el artículo 22 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, que atribuye al Ministerio de Hacienda y Función Pública determinar dichos puestos a ofertar en primer destino, previa consulta a las comunidades autónomas, *"de entre los puestos vacantes reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que no hayan resultado adjudicados en el último concurso unitario"*.

Siendo la adjudicación de primeros destinos uno de los principales instrumentos de planificación de recursos humanos, en el marco de la oferta de empleo público, la determinación de los puestos a ofertar exige un esfuerzo de priorización, especialmente teniendo en cuenta el preocupante número de vacantes que existe en la habilitación nacional frente a un máximo de 243 funcionarios y funcionarias en prácticas a nombrar como personal funcionario de carrera en el conjunto de las tres subescalas. Y la

C/ Manuel Cortina, 2
28071 MADRID
TELS: 91 273 24 05
91 273 20 60
FAX : 91 273 24 94





finalidad de esa priorización en el marco de la planificación de recursos humanos es clara: garantizar una mayor profesionalidad y eficacia en el ejercicio de las funciones reservadas en todo el territorio nacional, dada la importancia de las funciones que desempeñan en las Corporaciones Locales, y su repercusión en el interés general.

Este esfuerzo de priorización comenzó con el trámite de consulta previa a las comunidades autónomas el pasado 25 de abril de 2023, solicitando su criterio en cuanto a la priorización de puestos que podían ser ofertados en primer destino, partiendo de los actualmente cubiertos por personal funcionario interino nombrado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Asimismo, y en aras a garantizar el ejercicio de las funciones reservadas en un contexto de déficit de personal, se solicitó anteponer los puestos de carácter obligatorio sobre los de colaboración, así como la preferencia por los puestos de intervención frente a los de tesorería, en atención a diversas mociones al respecto del Tribunal de Cuentas y el Senado y las exigencias de gestión de los fondos NextGenerationEU.

Es de resaltar que doce de las quince comunidades autónomas dieron respuesta a la solicitud de este centro directivo de priorizar los puestos en su ámbito territorial, a través de la remisión de una relación por fecha de antigüedad de puestos cubiertos por nombramiento interino. Como es obvio, debido a su régimen foral y ámbito competencial propio, no se realizó consulta a la Comunidad Autónoma del País Vasco (Disposición adicional 2ª, apartado 7 de la Ley de Bases de Régimen Local).

En definitiva, te informo que los puestos ofertados como primer destino se han determinado a partir de las siguientes consideraciones:

- Partiendo de que el análisis inicial de puestos a ofertar debe partir de los no adjudicados por Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, al ser el último concurso unitario resuelto, primero se analizaron las posibles modificaciones sobre los mismos, en particular, mediante amortizaciones, modificaciones en su clasificación, de sistema de provisión, agrupaciones o disoluciones;
- A continuación, se comprobó que no hubiesen sido adjudicados con posterioridad por Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se efectúa formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional;
- Por otra parte, el desarrollo en paralelo del concurso unitario 2022 obligó a adoptar cautelas en relación con aquellos puestos solicitados por concursantes, en función de su orden de prelación y del número de solicitantes;
- Finalmente, hubo de atenderse a las obligaciones de prevención y control de temporalidad derivadas del TREBEP, en particular de su disposición adicional 17ª.





En definitiva, y como herramienta para el control de la elevada temporalidad, convierte en objetivo prioritario de esta oferta de destinos cubrir los puestos que, estando vacantes, y desempeñados en la actualidad por personal interino, no se encuentran afectados por ningún proceso de estabilización de empleo temporal, tal y como establece el apartado 10.4 del TREBEP y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional 17ª del TREBEP.

Como sabes, ya que COSITAL se ha personado como demandado en todos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por personal funcionario interino solicitando la fijeza en sus puestos de trabajo, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sección Burgos) está poniendo de manifiesto, atendiendo a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que quien se encuentre en una situación de interinidad objetivamente abusiva tiene derecho a la subsistencia de la relación de empleo, con los correspondientes derechos profesionales y económicos, hasta que la Administración provea el puesto de forma definitiva por personal funcionario de carrera (Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Nº 118/2023, de 24/04/2023; Nº 132/2023, de 19/05/2023; Nº 143/2023, de 05/06/2023; Nº 125/2023, de 05/05/2023; Nº: 112/2023, de 21/04/2023 y Nº 107/2023, de 17/04/2023).

El motivo de excluir de esta oferta de destinos a personal de nuevo ingreso los puestos cubiertos por personal interino afectados por los procesos de estabilización obedece, a que estos cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2, en la disposición adicional sexta o en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021 y, por tanto, están incluidos en el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, estando precisamente llamados a ser los ofertados en primer destino a los y las aspirantes que superen los procesos de estabilización actualmente en marcha.

Cuestión distinta es que dichos puestos puedan ofrecerse a personal funcionario de carrera, como efectivamente se ha hecho por Resolución de 21 de marzo de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional para el año 2022.

Ahora bien, no obstante lo anterior, de forma excepcional, y a solicitud expresa y motivada de la Comunidad Autónoma de Canarias en la fase de consulta, se han incluido en la oferta de destinos tres puestos que en la actualidad se encuentran cubiertos por personal accidental que, a juicio de los responsables, no reúnen el perfil más idóneo, y resulta inviable otras vías de cobertura.

Como resultado se ha logrado una distribución homogénea y equilibrada de la oferta de vacantes en el conjunto del territorio, cuestión importante al ser una escala de carácter nacional.

Por otro lado, y en cuanto al tiempo de elección de puestos de los aspirantes aprobados, se les ha dado un plazo de ocho días. Por vuestra parte consideras más razonable que sean diez.

Por último, y en relación con la solicitud de modificación reglamentaria para que los nombramientos de primer destino tengan carácter provisional y no definitivo, comprenderás que no es el momento para abordar esta medida.





Espero haber aclarado los criterios que de forma objetiva y motivada se han tenido en cuenta en este proceso de oferta de puestos en primer destino en el marco de la planificación de recursos humanos que deriva de la oferta de empleo público. Procede recordar que en el acceso a la función pública rigen los principios de igualdad, mérito y capacidad, pero también las necesidades de la administración.

Comparto contigo, como te he trasladado personalmente en numerosas ocasiones, que la habilitación nacional se enfrenta a grandes retos que desde el Ministerio debemos afrontar de forma conjunta, tanto en el marco de la colaboración y cooperación entre administraciones públicas, como del diálogo constructivo con COSITAL, como representante y defensor de los intereses profesionales.

LA DIRECTORA GENERAL

